

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2021-0262.

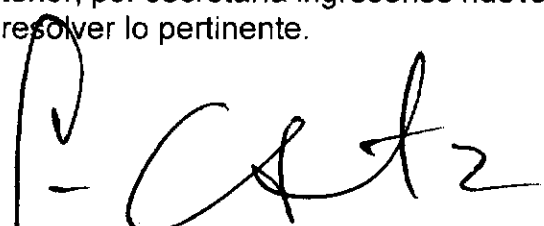
1. Obre en autos las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora, a través de las cuales solicita (i) se resuelva sobre las notificaciones realizadas al extremo pasivo, determinando si la contestación fue allegada o guardó silencio (ii) se fije fecha para dictar sentencia anticipada, y (iii) se le reconozca personería para actuar en el presente proceso.
2. Se advierte a la solicitante que en providencia calendada el 10 de diciembre de 2021 (fl. 326), se dispuso tener en cuenta el informe secretarial a través del cual se informó que los demandados se encuentran notificados, durante el término señalado en la ley para contestar la demanda (fl. 324), guardaron en silencio.
3. Igualmente, se resalta que mediante auto calendado el 4 de marzo de 2022, se reconoció personería a la apoderada **MARIPZABEL BALLADARES PINEDA**, quien desde esa data se encuentra facultada para actuar en el presente.
4. Ahora bien, previo a dar trámite a la solicitud relacionada con que se profiera sentencia anticipada, este despacho encuentra que no obra en el expediente constancia (i) de la respuesta otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en relación con las inconsistencias advertidas por el Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y señaladas por la parte actora (fl. 217 al 221), respecto del folio de matrícula correspondiente al bien inmueble objeto del presente proceso, y (ii) del cumplimiento de la orden impartida al Inspector de Policía de Aguadas – Caldas, respecto de la autorización de ingreso al predio, por lo que no existe certeza de estos aspectos.
5. En ese sentido, se estima pertinente requerir a la parte actora para que dentro de los 10 días siguientes, informe al despacho si le fue otorgada respuesta a la petición elevada ante el IGAC del 24 de marzo de 2021, al respecto de la actualización asociada al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 102-13042, teniendo en cuenta que se avizoró que se encuentra asociada una cédula catastral que no corresponde, y otros aspectos relacionados con el inmueble objeto del presente proceso, pues la misma se echa de menos en el expediente (fl. 222 al 224). En caso afirmativo, deberá acompañar su respuesta con las documentales correspondientes.
6. Igualmente, se le requiere a la parte actora para que dentro de los 10 días siguientes, informe el trámite impartido al oficio Nro. 2228 de 21 de septiembre de 2021 (fl. 288), expedido por este despacho judicial con destino al inspector de Policía de Aguadas – Caldas, informando que se autorizó el ingreso de la parte actora al predio con folio de matrícula Nro. 102-13043 solicitando prestar colaboración necesaria, pues no se evidencia en el expediente información alguna al respecto de la materialización de la orden impartida.

7. Se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que dentro de los 10 días siguientes, informe al despacho si otorgó respuesta a la petición elevada por el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. elevada dentro del proceso especial de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, en la que se solicita información respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 102-13042, e indique el trámite surtido al respecto. En caso afirmativo deberá allegar las constancias correspondientes. Oficiese.

8. Se requiere al Inspector de Policía de Aguada Caldas, para que dentro de los 10 días siguientes, informe al despacho el trámite impartido al oficio Nro. 2228 de 21 de septiembre de 2021 (fl. 288), expedido por este despacho judicial informando que se autorizó el ingreso de la GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. al predio con folio de matrícula Nro. 102-13043, y solicitando prestar colaboración necesaria. Al respecto deberá allegar las constancias correspondientes. Oficiese.

9. Una vez cumplido lo anterior, por secretaría ingrésense nuevamente las diligencias al despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Magistrado Venustiano Cívica
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 233 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a) 